

La Calera, septiembre 2024

Señor
JOSE NICOLAS GONZALEZ ACOSTA
Atn. NESTOR ARMANDO CALDERON GARZON
Correo: constru.cardinal@gmail.com
Teléfono: 3104731378
Vereda San Rafael, lote 3
La Calera

RAC - 022

Alcaldía Municipal
La Calera

24 SEP 2024

FECHA: _____
HORA: 9:47 RADICADO: 9586
NOMBRE: Alex

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No 134 DEL 05 DE JULIO DE 2024.

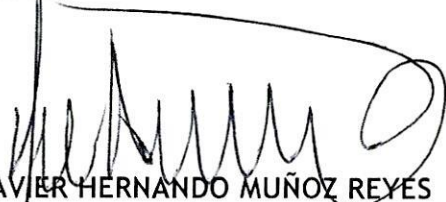
Respetado Señor

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, ante la imposibilidad de realizar la diligencia de notificación personal, este Despacho **NOTIFICA** por medio de **AVISO** la Resolución No 134 del 05 de julio de 2024, suscrita por la Secretaria De Planeación Del Municipio De La Calera "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN LA VEREDA CAMINO AL META, LOTE 3, CERROS DE SAN RAFAEL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO").Y de la cual se anexa copia íntegra, autentica y gratuita en tres (03 folios).


Contra el referido acto administrativo Procede los recursos de reposición que deberán ser interpuestos ante la Secretaria de Planeación y el de apelación, en Subsidio o principal, ante el alcalde del Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación por AVISO.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en la dirección arriba anotada.

Atentamente,


ARQ. JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
Secretario de Planeación Municipal

Aprobó. Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes - Secretario de Planeación
Revisó. Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes Secretario de Planeación
Elaboró. Aurora Martínez Santana - Apoyo a la Gestión
Archivar: Expediente: 23-421 Resolución 134 de 2024

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	03
	Fecha	09/01/2024	Página 1 de 6
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C	
GESTIÓN TERRITORIAL			
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN LA VEREDA CAMINO AL META, LOTE 3, CERROS DE SAN RAFAEL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO”.

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera – Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre de 2023 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera el Acuerdo 011 de 2010 - Plan de Básico de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Planeación mediante Resolución No. 503 del 16 de noviembre de 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REVISIÓN, ESTUDIO Y EXPEDICIÓN DE LOS TRÁMITES, SOLICITUDES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”**, en su artículo segundo, suspendió los términos de las actuaciones urbanísticas contempladas en el Decreto 1077 de 2015, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y en su parágrafo primero señala: *“Durante el periodo señalado no correrán los términos administrativos para ninguna de las actuaciones administrativas que se adelantan ante la Secretaría de Planeación Municipal en atención al Decreto 1077 de 2015”*.


Que la Secretaria de Planeación mediante Resolución No. 598 del 26 de diciembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 503 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA CALERA”** modificó la Resolución No 503 del 16 de noviembre de 2023, respecto de las fechas de inicio y termino de la suspensión a que hace referencia el artículo segundo; que iniciará a partir del día veintiséis (26) de diciembre de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de enero del año 2024.

Que mediante la Resolución 036 del 19 de febrero de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”**, la actual administración en cabeza de la Secretaría de Planeación suspendió los términos de las actuaciones administrativas, a partir del 19 de febrero hasta el 04 de marzo, prorrogado hasta el 15 de marzo de 2024, mediante la Resolución No. 037 del 4 de marzo de 2024.

Que mediante la Resolución No. 044 del 21 de marzo de 2024, por motivos de fuerza mayor dada la emergencia por inundación, la Secretaria de Planeación, ordenó SUSPENDER de manera temporal, los términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se surten ante la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, Cundinamarca, a partir del día jueves 21 de marzo de 2024 hasta el día viernes 22 de marzo de 2024.

Que mediante Decreto Municipal No. 031 del 05 de marzo de 2024, se modificó la jornada laboral de la entidad y se suspendieron términos administrativos durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, con ocasión de la semana santa.

Que el señor **JOSÉ NICOLAS GONZALEZ ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía **No.17.170.439** expedida en **Bogotá**, titular de derecho real de dominio, quien presento el día **15 de noviembre de 2023**, la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA**, para el predio denominado **“LOTE 4”** identificado con cédula catastral **2537700000000021059300000000** y matrícula inmobiliaria **50N-20576422**, ubicado en la vereda **CAMINO AL META** zona rural del municipio de la Calera; quién otorga poder para

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	03
		Fecha	09/01/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 2 de 6	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN LA VEREDA CAMINO AL META. LOTE 3, CERROS DE SAN RAFAEL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO".

adelantar el trámite al señor **NÉSTOR ARMANDO CALDERÓN GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.247.434** expedida en Bogotá., solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 23-421**.

Que en el proyecto reposa la constancia de Acta de Observaciones del **18 de marzo de 2024**, notificada mediante correo electrónico el **20 de marzo de 2024**.

Que con radicado número **004077 de fecha 08 de mayo de 2024**, el titular solicitó prórroga para dar respuesta al acta de observaciones.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, la secretaria de planeación concedió el plazo solicitado, estableciendo la fecha **05 de junio de 2024** la fecha límite para subsanar el acta de observaciones.

Que se recibieron anexos el día **04 junio de 2024**, para contestar el Acta de Observaciones mediante radicado 005168 de fecha 04 de junio de 2024, sin dar cumplimiento a los requerimientos.


Que, una vez revisado los anexos, se evidenció el no cumplimiento de las observaciones entre otros específicamente:

Revisión documental y jurídica

7. Adjuntar certificado de disponibilidad de servicio de acueducto.
9. El predio hace parte de la reserva forestal protectora, declarada mediante los actos administrativos: Acuerdo INDERENA 30 de 1976
Resolución MINAGRICULTURA 76 de 1977
Res. MADS 1766 de 2016
Res. MADS 0685 de 2021
Por lo anterior se debe presentar plan de reforestación y plan manejo ambiental
11. Presentar autorización de aprovechamiento forestal de las especies forestales a talar emitida por parte de la autoridad ambiental (CAR)
14. En el rótulo indicar modalidad de licencia, tipo de vivienda, datos completos del predio, datos del propietario, nombre, cedula y matrícula del profesional responsable. Los planos deben venir firmados por el diseñador de los elementos no estructurales.
15. En el rótulo se debe incluir nota con grupo de uso y grado de desempeño de la edificación.

Revisión arquitectónica

1. De acuerdo con los contenidos que reposan en el expediente de la Resolución 3076 de 2007, se aprobó casa modelo, los planos presentados deben coincidir con los actos administrativos otorgados para el predio.
2. Ajustar plano topográfico indicando cotas de altura, mojones, linderos, árboles existentes, servicios públicos, cuerpos de agua y líneas de media tensión existentes en el predio, cuadro de coordenadas y distancias, conforme a los títulos de propiedad.
3. El área resultante en el plano topográfico no corresponde con el área descrita en la escritura y el certificado de tradición y libertad.
4. En el plano topográfico se debe presentar la relación de los pedios colindantes.
5. Adjuntar plano de localización general donde se pueda observar la ubicación del predio respecto al municipio, indicando cabecera municipal, acceso a principales vías, y si es el caso centros poblados

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	03
		Fecha	09/01/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 3 de 6
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN LA VEREDA CAMINO AL META, LOTE 3, CERROS DE SAN RAFAEL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO".


- aledaños, que permita establecer la ubicación exacta del predio. indicando norte y escala. Indicar los linderos en concordancia con las medidas establecidas en la escritura.
6. Presentar plano de implantación, indicando linderos y aislamientos, vía de acceso, relacionado con planta de primer piso, cotas desde el lindero hasta la edificación, de forma que se establezca la implantación exacta del inmueble, Indicar cuerpo de agua, ronda y aislamiento con la quebrada oscura que corresponde a 30 metros, presentar la relación del predio con la línea de alta tensión que tiene afectación en la parcelación y está en el artículo 3 de la resolución 03080 del 17 de diciembre de 2009.
 7. El cuadro de áreas no corresponde con el área del lote estipulada en la escritura y el certificado de tradición y libertad.
 8. En planta de implantación, localizar el pozo séptico, estacionamientos y demás infraestructura.
 9. En la planta de cubiertas indicar pendiente, dirección y elementos de desagüe de aguas lluvia.
 10. Presentar por lo menos 2 cortes longitudinales y 2 transversales del proyecto.
 11. Los cortes deben venir relacionados con la topografía
 12. Representar movimientos de tierra, rellenos y muros de contención.
 13. Indicar en fachadas materialidad proyectada
 14. Dibujar perfil vial donde se identifiquen con claridad componentes, dimensiones, materiales y niveles de la vía de acceso.
 15. El proyecto arquitectónico de vivienda presentado, no corresponde al aprobado en la propiedad horizontal

Revisión de suelos

1. Presentar plano de localización de sondeos en predio
2. Presentar memorial de responsabilidad con numero catastral, matricula inmobiliaria, dirección y propietario

Revisión Estructural

3. Presentar memorial de responsabilidad con numero catastral, matricula inmobiliaria, dirección y propietario.
4. Presentar esquemas de aplicación de cargas al modelo estructural
5. Justificar como las losas no hacen parte del sistema principal de resistencia sísmica de acuerdo a lo estipulado en C.8.13.1.1
6. Presentar memorias de cálculo de viguetas
7. Se debe recalcular el proyecto ya que para zona sísmica alta la ductilidad de la estructura debe ser para PRM-DES (Pórticos resistentes a momentos con capacidad de disipación de energía Especial), revisar coeficiente de disipación de energía de acuerdo a tabla A.3-3
8. Presentar chequeo matemático de irregularidades en altura, planta y ausencia de redundancia de acuerdo con el título A.3
9. Presentar chequeo de irregularidad torsional 1ap y 1bp de acuerdo al título A.310. Presentar combinaciones de carga teniendo en cuenta los efectos ortogonales de acuerdo al título A.3.6.3.2
10. Presentar verificación a cortante de columnas (de acuerdo con C.21.6.5.1) y vigas (de acuerdo a C.21.5.4.1) suponiendo que en las caras de los nudos entre los extremos del elemento actúan momentos de signo opuesto correspondiente a la resistencia del momento probable.
11. Presentar chequeo de columna fuerte – viga débil de acuerdo al título C.21.6.2 para todos los nodos de la edificación
12. El refuerzo transversal de vigas debe cumplir con lo estipulado en C.21.5.3.1 y C.21.5.3.2
13. EL refuerzo transversal de columnas debe cumplir con lo estipulado en C.21.6.4.3 y C.21.6.4.4, verificar el área total de la sección transversal del refuerzo de estribos cerrados de confinamiento, en dado caso deberá usar ganchos suplementarios

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	03
		Fecha	09/01/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 4 de 6	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN LA VEREDA CAMINO AL META. LOTE 3, CERROS DE SAN RAFAEL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO".


14. Presentar verificación a cortante de vigas y columnas de acuerdo al título C.21.5.4
15. Presentar memorias de cálculo de escaleras y detalles en planos
16. Presentar diseño de elementos no estructurales de acuerdo al título A.9 para muros divisorios, fachada y antepechos
17. Se deben recalcular las correas, la carga viva para pendientes menores a 15° es 50 kg/m² (mayor a 15° es 35 kg/m²) y para granizo si la pendiente es menor al 15% debe ser 100 kg/m² (mayor al 15% debe ser 50 kg/m²)
18. Presentar análisis de viento para componentes y revestimientos de acuerdo al título B.6
19. Presentar verificación de efectos sísmicos de levantamiento en las columnas (C.21.12.2.4), en dado caso de presentarse deberá proporcionar refuerzo a flexión superior en las zapatas
20. Las vigas de cimentación deben ser capaces de resistir una fuerza en tensión o compresión no menor a 0.25Aa de acuerdo al título A.3.6.4.2
21. Presentar efecto de aceleración vertical en voladizo teniendo en cuenta una carga accedente o descendente en la punta del elemento con un valor igual al 30% de la carga murta del voladizo de acuerdo al título A.3.6.13
22. Las vigas de cimentación estarán en contacto permanente contra el suelo por lo que el recubrimiento no cumple con lo estipulado en C.7.7.1
23. Presentar planta de cimentación con implantación de zapatas
24. Presentar detalles de elementos no estructurales en planos
25. Presentar cargas en planos estructurales, las notas deben corregirse ya que la zona sísmica es alta, corregir valores de Av y Fv (recalcular)
26. Revisar zonas de traslapo, para DES no se permite en las zonas de confinamiento 28. Presentar planta de correas de cubierta y detalles de anclajes
27. Los planos arquitectónicos deben tener el grupo de uso y el grado de desempeño de acuerdo a la resolución 0017 de 2017
28. Los planos arquitectónicos deben venir firmados por el diseñador de los elementos no estructurales de acuerdo a la resolución 0017 de 2017
29. El plano de elementos no estructurales debe venir firmado por el constructor responsable de acuerdo a la resolución 0017 de 2017
30. Presentar en CD copia de memorias de cálculo y estudio de suelos de acuerdo a la resolución 0017 de 2017
31. Los planos estructurales con contenido de cimentación deben ir avalados por el geotecnista del proyecto con la respectiva firma y las notas que considere dejar consignadas.

Que, transcurridos los 30 días, el solicitante **NO** cumplió el Acta de Observaciones **18 de marzo de 2024**, notificada mediante correo electrónico el **20 de marzo de 2024**.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día **05 de junio de 2024** y no fueron allegados dichas correcciones al expediente.

Que, una vez excedido el término legal por parte del solicitante, sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, que establece lo siguiente en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	03
		Fecha	09/01/2024
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 5 de 6	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN LA VEREDA CAMINO AL META, LOTE 3, CERROS DE SAN RAFAEL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO".

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso".

Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN se fundamenta en las normas transcritas y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.


En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO y archivo de la actuación administrativa trámite de solicitud de licencia de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA**, para el predio denominado "**LOTE 4**" identificado con cédula catastral **2537700000000021059300000000** y matrícula inmobiliaria **50N-20576422**, ubicado en la vereda **CAMINO AL META** zona rural del municipio de la Calera, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, solicitado por el señor **JOSÉ NICOLAS GONZALEZ ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía **No.17.170.439** expedida en **Bogotá**, titular de derecho real de dominio, a través de su apoderado **NÉSTOR ARMANDO CALDERÓN GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.247.434** expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **JOSÉ NICOLAS GONZALEZ ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía **No.17.170.439** expedida en **Bogotá**, a su apoderado o a quien haga sus veces, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Primero. De ser posible, según lo señalado en la radicación, este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado de manera electrónica a la dirección de correo electrónico que aparece registrada en la solicitud. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	03
		Fecha	09/01/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 6 de 6	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN LA VEREDA CAMINO AL META. LOTE 3, CERROS DE SAN RAFAEL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO".

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La secretaria de planeación del Municipio de La Calera, realizará la verificación en el predio objeto del trámite, con la finalidad de certificar que el objeto de la solicitud desistida, no se lleve a cabo sin la correspondiente Licencia de Construcción.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación **No. 23-421**

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, parágrafo: *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes
 Elaboró: Arq. Daniel Espitia
 Elaboró: Ing. Iván Porras – Contratista

Archivese en: EXPEDIENTE 23-421

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar 

NOTIFICACION POR AVISO RES 134 EXP. 23-421 

S Secretaria de Planeación   Responder  Responder a todos  Reenviar   ...
Para: cardinal constructora <constru.cardinal@gmail.com> Mar 24/09/2024 15:57



 NOTIFICACION POR AVISO R... 
539 KB

Buen día,
Adjunto envío oficio radicado N. 9586-2024. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JAVIER MUÑOZ REYES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA.
Tel. 8756678 - 3214418559

 Responder  Reenviar

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -134 de 2023**

En La Calera Cundinamarca, a los ocho (08) día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 134 del 05 de julio de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN LA VEREDA CAMINO AL META, LOTE 3 CERROS DE SAN RAFAEL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 134 de 2024, se encuentra ejecutoriada a partir del 08 de octubre de 2024) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTINEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 054 DE 2024